

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MDR

Puerto de Malabrigo, 02 de febrero del 2023.

VISTO :

- *El Informe N° 020-2023-MDR-GDEIS/KABN, de fecha 19 de enero del 2023, suscrito por la CPC. Kelly Anamilet Bueno Núñez - Gerente de Desarrollo Económico é Inclusión Social de la MDR, mediante el cual solicita opinión legal para Contratos de Alquiler de Stand en el Malecón Turístico, mediante el cual propone que el costo mensual por concepto de arrendamiento de Stand de Artesanía debe ser de S/ 120.00 (Ciento veinte y 00/100 Nuevos Soles).*
- *Informe Legal N° 05-2023-ALE-MDR, de fecha 24 de enero del 2023, suscrito por el Abog. Wilder A. Chávez Domínguez – Asesor Legal Externo, contratos de alquiler, según Informe N° 020-2023-MDR-GDEIS/KABN.*

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene facultades para adquirir los bienes y servicios a fin de atender sus funciones;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo del concejo municipal.(...)”;

Que, el numeral 2) del acápite 3.4 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIEND, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre los actos de administración, señala que son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, asimismo, el umbral 90.1 del artículo 90° del mismo Decreto Supremo precitado, dispone que: “Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arredramiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no implique enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentra bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que o se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público (...);

Que, los contratos de alquiler adjuntos cumplen las características legales básicas, que debe tener todo contrato de alquiler y teniendo en cuenta que los plazos del contrato son cortos, no es indispensable incluir la cláusula de allanamiento a futuro del arrendatario;

Que, los stands solicitados para ARTESANIA, según la evaluación respectiva de la Gerencia de Desarrollo Económico é Inclusión Social, se les otorgara a las siguientes personas que han cumplido con todos los requisitos establecidos y con el pago mensual establecido:

- VALVERDE GORDILLO, Carmen Patricia
- BOY MORGADO, Alix Carolina

Que, asimismo a solicitud de la Asociación de personas con Discapacidad representado por el Sr. Rigoberto Correa Mayta, se les estará concediendo dos stands para venta de artesanía en Cesión en Uso, por tener un trato especial;

Que, estando a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, a lo acordado por mayoría calificada en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés;

SE RESUELVE :

Artículo 1°: *APROBAR Y ESTABLECER EL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE STAND DE ARTESANIA QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL MALECON TURISTICO DE NUESTRO DISTRITO, EL IMPORTE MENSUAL DE S/ 120.00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), A LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO E INCLUSION SOCIAL DE LA MDR Y SE DESCRIBEN EN EL SEXTO CONSIDERANDO DEL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO.*


Artículo 2°: *ASIMISMO, SE AUTORIZA CONCEDER EN CESION EN USO DOS STANDS PARA LA VENTA DE ARTESANIA A LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NUESTRO DISTRITO.*

Artículo 3°: **AUTORICÉSE A LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL Y GERENCIA MUNICIPAL, PARA QUE PREVIA LAS COORDINACIONES CON LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO E INCLUSION SOCIAL, ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

Artículo 3°: **AUTORICÉSE A LA OFICINA DE IMAGEN INTITUCIONAL DE LA MDR, PARA LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia
Caja
Tesorería
GAT
GSPYGA
GDEIS
Imagen Inst.
File

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO**

Elvis Roger Díaz Cueva
ALCALDE